

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056070207081	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1360-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 21/11/2019	Hora: 14:45:55.7...	Folios: 2

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución número 131-1034 del 24 de noviembre de 2009 y notificada de manera personal el día 01 de diciembre de 2009, la Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a la señora **MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.001.767, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-26097 ubicado en la vereda El Portento del Municipio de El Retiro, en un caudal total de 0.011 Lts./seg. para uso Doméstico y Riego. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años.

2. Que mediante radicado número 131-8562 del 02 de octubre de 2019, los señores **ANDRÉS MEJÍA MEJÍA** y **TATIANA MONSALVE ARBELAEZ**, identificados con cedula de ciudadanía número 89.008.349 y 43.260.574 respectivamente, en calidad de nuevos propietarios, solicitaron el traspaso y renovación de la Concesión de Aguas que le fue otorgada a la señora **MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR**, mediante Resolución número 131-1034 del 24 de noviembre de 2009, por la tradición material del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-26097, como se evidencia en la anotación No. 004

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.7, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO Y RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por los señores **ANDRÉS MEJÍA MEJÍA** y **TATIANA MONSALVE ARBELAEZ**, identificados con cedula de ciudadanía número 89.008.349 y 43.260.574 respectivamente, en calidad de propietarios, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-26097, ubicado en la vereda El Portento del Municipio de El Retiro.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-8562 del 02 de octubre de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0003 del 8 de enero de 2019.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **ANDRÉS MEJÍA MEJÍA** y **TATIANA MONSALVE ARBELAEZ**, conforme lo dispone la Ley 1473 de 2011, haciéndoles entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

**Parágrafo.** En caso que no sea posible la notificación personal de esta Resolución, se procederá a notificar por aviso por remisión conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director De La Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 05.607.02.07081**

Proyectó: *Maria Alejandra Guarín*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales.*

Proceso: *Traspaso y renovación*

Fecha: *19/11/2019*